

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales núm 981—Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 16 del actual me comunica por conducto del Sr. Subsecretario del mismo Ministerio la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 de Junio último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme desde Alfajarin con fecha 21 del corriente el Real decreto que sigue.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo 1.º Se aprueba la creacion de Titulos al portador con el interés anual de cinco por ciento, que por la suma de doscientos millones de reales vellon de capital nominal, dispuso el Gobierno por Real decreto de 8 de Octubre de 1839 con el objeto de garantir los contratos de anticipacion de fondos que se vió en la necesidad de celebrar á fin de atender á las perentorias urgencias de la guerra.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para la creacion de Titulos de igual clase, por capital nominal de otros doscientos millones de reales, destinados á garantir los contratos de la misma clase que nuevamente ha celebrado con el propio fin que los anteriores.

Art. 3.º Se autoriza asimismo al Gobierno para la creacion de Titulos de igual clase por capital nominal de trescientos millones de reales vellon, destinados á garantir los contratos que para atender á las perentorias urgencias de la guerra tuviere que celebrar en lo sucesivo.

Art. 4.º El Gobierno de S. M. anunciará por medio de la Gaceta en su parte oficial la fecha de la emision y la numeracion de los Titulos de que se trata en los articulos precedentes, los cuales se pondrán y conservarán en depósito en el Banco español de San Fernando para las resultas de los contratos á que se hallen afectos; y no podrán enagenerarse sino en el caso de que al vencimiento de dichos contratos no satisfaga el Gobierno las cantidades que adeude, ó no sustituya otros efectos ó valores realizables, en cuyo caso la negociacion de los Titulos y el reintegro á los interesados se verificara por el Banco con conocimiento del Gobierno, dándose por este noticia anticipada de ello á la Junta sindical del Colegio de agentes de la Bolsa.

Art. 5.º Si las circunstancias permitieren al Gobierno hacer uso de la autorizacion que le está concedida por la ley de 17 de Abril de 1838 para contraer el empréstito de quinientos millones de reales vellon efectivos, recogerá el Gobierno los Titulos que hubiere emitido en virtud de la autorizacion que le concede la presente ley.

La autorizacion concedida por el art. 5.º de la ley de 17 de Abril de 1838 para capitalizar los intereses de los préstamos extranjeros, será extensiva para capitalizar igualmente los de la deuda interior consolidada.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendráslo entendido

para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1840.—Bacon Santillan.

De orden de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya Real resolucion se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Logroño 23 de Julio de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 16 del actual me comunica por conducto del Sr. Subsecretario del mismo Ministerio la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 de Junio último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme desde Alfajarin con fecha 21 del corriente el Real decreto que sigue:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo 1.º Las Cortes aprueban y confirman la medida provisional que para la cobranza del medio diezmo y primicia fue acordada por el Real decreto de 1.º

de Junio de 1839; declarando que todas las cantidades satisfechas se tengan y consideren como pago de la contribucion que en el propio año debió satisfacerse para la manutencion del culto y clero.

Art. 2.º El Gobierno dispondrá que, previa la correspondiente liquidacion, se reconozcan á todos los partícipes eclesiásticos y legos las sumas que hayan dejado de percibir en dicho año por sus respectivas asignaciones y dotaciones, y prepondrá á las Cortes los medios de completarlas.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1840.—Ramon Sautillan.

De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.—Logroño 28 de Julio de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Juez de 1.ª instancia de la ciudad y partido de Santo Domingo de Lacalzada, con fecha 22 del actual me dice; que en la tarde del 9 de Abril ultimo y camino que llaman Lacalzada de Romanos se verificó un robo á Miguel Olarte vecino de Bañares hecho por tres hombres, los dos armados y vestidos de militares, y otro como de bagagero montado en un caballo: que seguida la causa por los trámites de justicia en averiguacion de los autores y paradero de los efectos robados sin que aquel tribunal haya conseguido el fin apetecido, oido á su promotor en auto del 24 del ultimo Mayo se proveyó sobreseimiento sin perjuicio de la continuacion del proceso cuando haya méritos y que se encargue á los Sres. justicias de la provincia y dicho promotor, pongan en conocimiento de aquel tribunal cualquiera noticia que adquieran y pueda conducir al descubrimiento de los reos. En su consecuencia encargo á las justicias de esta provincia me den parte de las noticias que adquirieren sobre lo indicado para que poniendolo yo en conocimiento de aquel juzgado pueda providenciar lo que en derecho corresponda. Logroño 28 de Julio de 1840.—Rodrigo Castañon.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Logroño.

En el artículo 8.º del plan provisional de Instruccion primaria; en la disposicion 4.ª

de la Real orden de 18 de Agosto de 1838, y en el parrafo 6.º de la de 12 de Febrero de este año, se previene, que los administradores de las obras pias que se hallan destinadas al sostenimiento de escuelas rindan cuentas á sus respectivos Alcaldes de los fondos que producen las referidas obras pias, y para que estas determinaciones superiores no sean ilusorias, la Comision superior de Instruccion primaria de esta provincia ha acordado escitar por medio de esta circular á todas las locales para que estas lo hagan á los Alcaldes á fin de que en un término dado esijan las cuentas á todos los que manejan fondos procedentes de memorias, obras pias ú otras fundaciones destinadas al sostenimiento de las escuelas de uno y otro sexo, dándole parte del resultado que tenga esta escitacion, y de lo que las cuentas puedan arrojar de si en beneficio de aquellos establecimientos. Logroño 29 de Julio de 1840.—El G. P. P., Rodrigo Castañon.—Francisco del Busto, Secretario.

COMISION LOCAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Exámenes públicos de los niños de Galilea de 29 de Junio de 1840.

En el lugar de Galilea aldea de la jurisdiccion de Ocon, á 29 de Junio de 1840, con el objeto de celebrar los exámenes públicos que previene el reglamento provisional de escuelas, se reunieron los señores que componen la comision en la casa concejo (por ser el local de la escuela pequeña) á donde fueron invitadas todos los vecinos, que en mayor parte concurrieron á solemnizar el acto. Efectivamente, estando ya preparados los niños, se dió principio con una corta allocucion que pronunció el niño Luis Saez de edad de siete años, alusiva á las ventajas que proporciona una esmerada educacion, y dando gracias á la comision y al maestro, por los beneficios que dispensan á la niñez en procurarles los conocimientos necesarios para sucederles con fruto en la sociedad. En seguida se examinaron todas las clases de lectura en impreso y manuscrito, dando primero una razon exacta de la clave analitica de Vallejo, y antecediendo á esto las preguntas que por el Sr. Cura Parroco se hicieron de doctrina cristiana por el astete y fleurí. En seguida presentaron planas de todos tamaños escritas con perfeccion y limpieza; y resolvieron despues cuestiones aritméticas teórica y practicamente, hasta las de aligaciones, testamentos y aneages. Concluido esto, se examinaron las clases de gramatica castellana y ortografia, en las que hicieron un estorno analisis de la analogia. Finalmente se examinó la clase de geografia, cuyos niños hicieron una descripcion completa de lo perteneciente á España, señalando sus limites, rios, montes, provincias en que está dividida, su terreno, producciones, gobierno, religion &c.: cerrando el acto el niño citado Luis Saez con una fábula relativa á las consecuencias funestas del juego, y con un estorno discurso que improvisó el Sr. Cura D. Miguel Fernandez á fin de entusiasmar á los niños, y á los padres, obligarles de algun modo á cumplir con las

obligaciones que la naturaleza les ha impuesto. Tanto la comision, como los demas que presenciaron los exámenes, quedaron sumamente satisfechos de los adelantos de los niños; cuyo estado comparado con el en que estaban en Noviembre del año proximo pasado, en que se celebraron los ultimos exámenes, no deja duda del afan con que ha trabajado y trabaja el infatigable maestro D. Celestino Saez, á quien en el acto se le tributaron repetidas gracias, y se premiaron á los niños que espresa el siguiente estado.

Niños premiados.	Edad.	Clase á que corresponden.
Joan Simon.	12 años.	Por completos en todas.
Felix Saez.	13	
Leon Ruiz.	10	
Julian Rosaenz.	10	Por eseritura y aritmetica.
Ezequiel Balmaseda.	11	Por id y ortografia.
Pedro Malo.	11	Por idem é idem.
Luis Saez.	7	Por el discurso y lectura.
Cipriano Royo.	9	Por doctrina y lectura.
Pedro Balmaseda.	7	Por la clave y reglas.

Y para que en todos tiempos conste, lo firman los señores que componen la comision y otros acompañados fecha ut supra.—El presidente, Santos Balmaseda.—El cura, Miguel Fernandez.—Vocales.—Bernardo Fernandez.—Pedro Fernandez.—Pedro Fernandez Arnedo.—José Maria Fernandez. Secretario interino.

Es copia de la que obra en esta secretaria. Galilea 25 de Julio de 1840.—El presidente de la comision, Santos Balmaseda.—El Secretario, José Maria Fernandez.

ANTIGUEDADES.

Juegos de los antiguos del estafermo y de las espadas

La guerra era acaso la pasion dominante de los hombres de la edad media, pues la grande y prolongada lucha de los godos y demas naciones barbaras del Norte para conquistar la Europa, en un principio, y despues los hechos heroicos de las cruzadas, y los de las continuas luchas de los españoles con los moros, habia dado margen al entusiasmo bélico que embriagaba toda la Europa. Sin duda por esta razon casi todos sus fuegos favoritos no herán otra cosa que imágenes de la guerra, instituidos para mantener y promover la aficion y emulacion entre los nobles. La Italia, teatro primitivo de las grandes revoluciones de estos siglos, fué la que mas perfeccionó los juegos de Belona y de Marte, siendo tambien la que los mantuvo mas largo tiempo en su pureza. En el siglo XVI Roma y Napoles eran

por decirlo así los Liceos mas perfectos á donde acudian las demas naciones a perfeccionarse en la equitacion, y á aprender los galantes ejercicios de la guerra. Estos eran los sitios donde la nobleza podia instruirse en las leyes de la buena caballeria, así como seu hoy la escuela de los que quieren distinguirse en las nobles artes del diseño y en adquirir justamente el nombre de arqueólogos.

Ademas del torneo, la justa y otros juegos tan conocidos como estos, se usaban en la edad media en la Europa, y con mas frecuencia en España por los nobles, los juegos de quintana ó estafermo combate de las espadas, las cabezas y algunos otros.

La quintana llamada así, de su inventor Quinto, es el juego que llamamos estafermo, palabra italiana que significa está firme. Este consistia en un principio en tener fijo en un lugar un tronco de un arbol ó un poste contra el cual los jóvenes caballeros se ensayaban á embestir y romper sus lanzas para prepararse y aleccionarse para el torneo. La exaltada y entusiasta imaginacion de aquellos jóvenes, no contentos con el blanco, no tuvo el que inventaseu otro que castigase su torpeza y sus descuidos, para ello hicieron un corpulento gigante de madera que se colocaba sobre un eje, y jiraba á todos lados, en la mano izquierda tenia una adarga, y en la derecha un sable de madera, unas bejigas inchadas ó un talego lleno de arena. La maquinaria estaba tan perfectamente, que cuando los caballeros eran diestros y pegaban el lanzazo en la nariz ó en medio de los ojos, que eran el blanco del premio, no se movia; pero si tocaban al escudo ú otro punto, inmediatamente jiraba hacia uno de los lados y por diestro que fuera el caballero y hijero su caballo, no se escapaba sin llevar en las espaldas un buen compazo que le asestaba el estafermo en castigo de su torpeza ó descuido, y esto mismo daba mucho que reir á los espectadores.

El juego del estafermo tan pronto se ejecutaba á pie como á caballo regularmente segun se creia mas conveniente para la instruccion de los jóvenes. De este mismo juego del estafermo se habla en el romance octavo de Pantaleon, donde dice.

Ya corre hácia el estafermo

Y ya en la misma visera

Toda una trinca de lanza

De solo un golpe le quiebra.

El combate de la espada generalmente se ejecutaba en el mismo sitio del torneo, y aun puede tenerse como una parte de él, pues por un regular se ejecutaba en este las mas veces. Los caballeros salian armados de todas armas y á caballo; divididos en dos cuadrillas, cada una mandada por su jefe, se colocaban la una frente á la otra con espada en mano, y al hacer la señal los atabales, partian á la lid uno de cada cuadrilla con la espada levantada y bajando la mano de la brida, al encontrarse se descargaban mutuamente una cuchillada con furor, pero siendo ley del juego torcer inmediatamente cada uno al lado izquierdo, cara vez se daban seguian la carrera hasta donde el contrario había salido, y tomando allí una media vuelta, volvian á partir y á embestir-

se del mismo modo que la vez anterior hasta hacerlo tres veces sin descansar en ninguna de ellas; en seguida se daban tres acometidas sobre las vueltas de una pista dándose cuchilladas, y figurando partir á dar otra media vuelta, volvía cada cual á su respectiva cuadrilla, de las cuales salian otros caballeros á repetir la escena del mismo modo que los anteriores.

Lo que ejecutaban con la espada, lo hacian tambien con la pistola, sin que pudiese peligrar ninguno á no ignorar totalmente las leyes del juego, que ya prevenia se disparase hacia arriba para no recibir ni causar daño alguno. Muy útil seria que no se hubiera olvidado totalmente este ejercicio por lo conveniente que era para el manejo de dos armas que tanto juegan en nuestra caballeria, ademas de que servirian para adquirir mayor perfeccion en el uso y movimientos del caballo, pues no hay duda que el estímulo de gloria y aplauso de los espectadores tiene en sí una fuerza muy poderosa para sobre salir del mejor modo posible.

Continúa el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

Pero los países en que tal suceda ¿serán de mejor terreno que el Español? Esto sucede dentro de España mismo, y tal vez no en los mejores terrenos. Cataluña, Valencia, Murcia, Galicia y Asturias comprueban la verdad de mi aserto y si no temiera hacer odiosa la comparacion citaria los reinos estranjeros donde con peores climas y peores terrenos sacan de la agricultura todo el partido posible. Su ciencia (y la única que proporciona ventajas á la agricultura) es el no dejar barbechos, el alternar la cosechas, y el tener continuamente cubiertos los campos: este es el grande estudio que debe hacer el labrador, porque de él puede pender su felicidad.

¿Qué reglas han de observarse para establecer la sucesion de cosechas? La primera á de ser formar una memoria de las plantas analogas al clima, entresacando las que convengan al terreno. La segunda tener en consideracion si hay ó no riesgo. La tercera hacer con las que que den el plan de siembra para cierto número de años, cuidando de que no se encuentren las cosechas, es decir que no esté en pie una cuando correspondan sembrar otra en el mismo lugar, y que abunden las que sean de mas consumo en el país; por manera que cerca de ciudad populosa haya bastantes ortalizas y forrajés, cerca de puertos mucho cañamo, y en el interior forrajés y pastos para criar mucho ganado que va por su pie á los mercados sin gran coste.

La abundancia ó escasez de trabajadores debe tambien influir en la eleccion de las cosechas, porque algunas cesigen muchos brazos, y así es que en los parages de escasa poblacion ó de muchas fabricas no conviene cultivar en grande el azafrañ, la rubia ni el lino. Tambien debe atenderse á que las cosechas de ú-

ntos frutos no tengan que hacerse á un mismo tiempo; porque si esto sucediera, ó se cuidarian mal ambas, ó tendrian que abandonar una.

En las alternativas han de entrar lo menos posible aquellas cosechas que cesigiendo mucho trabajo y abonos no ofrecen gran ventaja, y por esta razon es conveniente dejar para prados el terreno mas distante de la casa. Por regla general los frutos mas necesarios y de que mas se carezca han de ser los que se procuran generalizar.

Las plantas leguminosas y las nabosas de raíz perpendicular ó que se profundizan mucho, cuyos tallos y ojas presentan gran superficie, y se mantienen en el estado de yerba aun despues de maduro el fruto, son excelentes, no solo porque dan fruto y forrage á un mismo tiempo, sino porque los muchos despojos que dejan en la tierra la enriquecen mas que la empobrecen, y así es que los nabos, las coles y todas las plantas de hoja ancha puede cultivarse muchos años con buen éxito.

Toda planta que para cultivarse en grande se siembra á surcos ó líneas, y á distancia proporcionada para poderlo cavar ó beneficiar causa menos á la tierra que la que se siembra á vuelo, y por esta razon al mismo tiempo que el maiz no la causa nada, el cañamo la desustancia de todo, porque sobre no dejar en tierra ni una sola hoja, se ciebra tanto que niega la entrada hasta á los beneficios atmosféricos.

Toda raíz que muere en tierra, al mismo tiempo que es útil porque deja sus jugos para que los absorvan las que le sucedan, es perjudicial á las de su misma especie y familia, porque les comunica un principio de muerte que no les deja vejetar con lozanía; y así es que en las alternativas no deben sucederse aquellas plantas cuyas raíces se hallen configuradas del mismo modo.

La mejor practica para reponer los jugos perdidos á una tierra causada será establecer prados artificiales por algunos años, al cabo de los cuales daran bien las mismas cosechas que antes. Tambien es menester tener presente que no suela ser mejor cosecha aquella que da mas, sino la que cuesta menos, y con relacion á esto han de ser las especulaciones del labrador.

Antes de confiar á la tierra la primera cosecha de la alternativa, se debe disponer y preparar bien con multiplicadas labores y abundantes riegos.

¿Qué alternativas hay para terreno seco en provincias húmedas ó frescas? Hay cinco distintas que cada una ocupa la tierra tres años, y vuelve á principiar el turno.

En la primera se siembra el primer año trigo, el segundo guisantes y el tercero trebol.

En la segunda por patatas, sigue con trigo, y acaba con zanahorias.

En la tercera, el primer año algarroba, el segundo trigo, y el tercero judias.

En la cuarta, el primer año habas, el segundo cebada y el tercero nabos.

En la quinta el primer año trigo, el segundo habas y el tercero otra vez trigo.

¿No hay otra alternativa para estos terrenos que dure mas años? Hay otras tres de las cuales las dos primeras los ocupan diez años, y la última solo siete.

¿Y cuáles son esas? Primera. El primer año habas, el segundo avena, el tercero trebol, el cuarto trigo, el quinto nabos, el sexto cebada, el séptimo patatas, el octavo prado perene por tres años.

Segunda. El primer año patatas, el segundo trigo, el tercero zanahorias ó remolachas, el cuarto trigo, el quinto alforjon, el sexto cebada, el séptimo guisantes, el octavo avena; el noveno almortas y el decimo trigo.

Tercera. El primer año lino, para el que se prepara la tierra con basura, el segundo trebol, el tercero cebada, el cuarto guisantes, el quinto trigo ó centeno, y nabos despues de la cosecha, el sexto rubia, el séptimo centeno.

¿Qué alternativa corresponde á los terrenos de secano en las provincia calidas ó templadas? Hay cuatro, las dos primeras ocupan la tierra seis años y las dos ultimas solo cinco.

En la primera, el primer año de barbecho, el segundo de trigo, el tercero de almortas, el cuarto de cebada en verde y barbecho, el quinto trigo y el sexto algarroba.

Segunda. El primer año centeno, el segundo algarroba, el tercero trigo, el cuarto yerros, el quinto avena y el sexto garbanzos.

Tercera. Primer año habas, el segundo trigo tercero forrage, cuarto habas, y quinto garbanzos.

Cuarta. Primer año avena, segundo guisantes, tercero trigo, cuarto habas, y quinto garbanzos.

A los trigos, cebadas, avenas, algarrobas, almortas y yerros deben darse las labores intermedias con arado; pero á las habas, guisantes y garbanzos se les ha de dar con el azadon y se han de calzar las plantas.

Los altramuces, las arvejas ó bezas y la alholla pueden tambien alternarse con los trigos, cebadas avenas y centenos; pero si el terreno esta muy gastado se entierran como abono, ó se consumen en forrage. La barrilla y el tabaco pueden alternar en estos terrenos.

El que en terrenos de secano desee obtener cosechas de las que esigen riego, ha de separar los bancales que deba regar con la noria ó norias que pueda tener.

¿Qué alternativas se han de seguir en los terrenos de regadio? Puede seguirse siete; las tres primeras ocupan la tierra seis años, y las cuatro segundas á cuatro.

¿Cuáles son? Primera. Primer año remolachas ó nabos, segundo trigo, tercero maiz para consumir en verde, cuarto y quinto trebol, sexto trigo.

Segunda. Primer año habas y en seguida maiz en lineas y judias, segundo trigo, tercero altramuces para enterrar con el arado, cuarto trigo con trebol, quinto trebol, sexto trigo y cebada.

Tercera. Primer año patas, segundo trigo, tercero calabazas, judia, melones y otras hortalizas de verano, cuarto centeno para consumo de invierno y primavera, quinto centeno para pasto en verde, sexto trigo.

Cuarta. Primer año lino y zanahorias, segundo maiz y mielga, tercero forrage y patatas, cuarto cebada ó trigo.

Quinta. Primer año forrages con judias y maiz para que enramen, segundo trigo y alforjon para abono tercero trigo y forrage de verano, cuarto mijo y zanahorias.

(Se continuará)

ESTUDIOS

6

DISCURSOS HISTORICOS

SOBRE

la caída del Imperio Romano, el nacimiento, y los progresos del cristianismo, y la invasion de los bárbaros.

POR

EL VIZCONDE DD CHATEAUBRIAND.

PUESTOS EN CASTELLANO POR

D. Juan Perez y Garcia.

Casi todos los pueblos de Europa han escrito sus historias entre las sombras del fanatismo y de la esclavitud. La libertad politica ha ananeado, y á su nueva luz se ha descubierto el artificio de sus autores, á quienes estraviaron las ideas de su siglo, la religion que en ellos dominaba, ó la ignorancia misma de los tiempos. Cuando Roma aborrecia á los cristianos y los entregaba en los circos á las fieras, dominada por el paganismo miraba con los ojos del desprecio la revolucion que en su seno mismo trasformaba la sociedad, y solo consideraba sabios á sus hombres y heroicas á sus armas. Cuando el cristianismo, ó los que abusaban de su nombre encendia hogueras y quemaba en ellas á los que creian que la inteligencia humana, hermoso destello de la divinidad, crece, se agranda y no conoce limites; encerraba la historia en el estrecho circulo de la intolerancia, y cortadas las alas no podia remontarse y mirar lo pasado desde la altura debida.

Casi todos los pueblos pues tienen necesidad de recomponer sus anales, y de buscar la verdad entre las contradicciones de los escritores de distintos cultos, de naciones enemigas y de opuestos intereses.

Aun despues que la filosofia del siglo pasado abrió el camino á la libertad politica, cegose aquella, deslumbrada con el esplendor de sus nuevas ideas, y ó no comprendió las grandes revoluciones obradas en el mundo en siglos remotos, ó los desfiguró estraviada tambien por la misma intolerancia. Creyóse que el cristianismo era incompatible con la libertad politica de las naciones, y para entronizar la una se quiso abatir al otr

La esclavitud era el elemento del paganismo: Jesucristo proclamó los dos grandes principios que han regenerado el mundo: Todos los hombres son iguales en presencia de Dios: todos los hombres son libres. Sus discipulos, hijos todos del pueblo, partieron á anunciar á los paises mas remotos estas verdades inmensas: el vulgo haciendose cristiano, rompió sus cadenas y se elevó á la igualdad legal. Esta revolucion extraordinaria, produciendo las revoluciones que la han seguido, haddado á los pueblos la libertad: los puso en el camino del que todavia han andado tan solo algunas leguas, que andan todavia, y que andarán mientras existan, porque es el camino de la perfeccion moral.

Los límites de un prospecto no nos permiten desarrollar el sistema del autor de estos Estudios, donde todo es nuevo, brillante y exacto. Su mágico pincel, que tan preciosos cuadros nos presenta en los MARTIRES y en el GENIO DEL CRISTIANISMO, deslumbrá aun mas en esta obra: fruto sazonado de la vida de Chateaubriand, cogido á fuerza de sudores y de tareas; es el adorno mas precioso de su inmortal corona. Esta es una obra clásica que se ha traducido á todos los idiomas mas conocidos en Europa.

Para que se generalizen sus conocimientos, y esta bellissima historia corra y circule por nuestro pais, hemos resuelto publicar la obra (que constará de dos tomos en 8.º mayor, de unos veinticuatro á treinta pliegos) en cuadernos de seis pliegos, que se darán por suscripcion á razon de 5 rs., uno cada dia 1.º y 15 del mes, y el editor no cuenta para su publicacion con el ingreso de las suscripciones; sea cual fuere su número, sale responsable á publicarla. La suscripcion quedará cerrada al publicarse el primer cuaderno del segundo tomo, aumentándose entonces su precio.

La traduccion, trabajada con todo esmero y exactitud, no desdice del original del que ni una palabra se ha suprimido; ni deslucirá tampoco las galas y elegante saltura de nuestro bello idioma, que tambien se presta á los sublimes pensamientos y encantadoras pinceladas de Chateaubriand.

Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

ANUNCIO.

La autoridad municipal del lugar de Cervera de Ocon, de acuerdo con sus administrados ha resuelto conducir al interior de la poblacion y construir en ella, una fuente de un depósito de agua que se halla á mil y cien varas de la misma, y para su egecucion imbita por medio del presente á los maestros de la provincia que quieran interesarse y tomar parte en esta obra, que se presenten en el termino de quince dias ante dicha autoridad á hacer las proposiciones que con vista del terreno crean conducentes, las que siendo equitativas serán admitidas.

IMPRENTA DE D. DOMINGO RUIZ
Calle la Plaza frente á Portales
número 981.